

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA CON DESTINO A CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES ADSCRITOS AL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS” A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y UN UNICO CRITERIO DE VALORACIÓN

Órgano contratante: ORGANISMO AUTÓNOMO “ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS”

Número del expediente: 41/2016

Designación del contrato: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA CON DESTINO A DIVERSOS CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES ADSCRITOS AL ORGANISMO

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias el 21 de julio de 2015 y el 7 de marzo de 2016

Aprobado por Resoluciones de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” de fechas 28 de julio de 2015 y 31 de marzo de 2016

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Modelo de Pliego ha sido adaptado a las modificaciones introducidas por el efecto directo de determinados artículos de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en particular su artículo 59, así como a las disposiciones del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. OBJETO DEL CONTRATO

- **Definición del objeto del contrato:** El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de limpieza y lavandería en los siguientes centros residenciales para personas mayores adscritos al Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias":
 1. Centro Polivalente de Recursos "El Cristo", de Oviedo
 2. Centro Polivalente de Recursos "Santa Teresa", de Oviedo
 3. Centro Polivalente de Recursos "Mixta", de Gijón
 4. Centro Polivalente de Recursos "Aurora Álvarez", de Gijón
 5. Centro Polivalente de Recursos "El Nodo", de Avilés
 6. Centro Polivalente de Recursos "Palacio de Villar", de Castrillón
 7. Residencia "Casa del Mar", de Cudillero
 8. Centro Polivalente de Recursos de Lastres (Colunga)
 9. Centro Polivalente de Recursos de Riaño (Langreo)

Salvo delimitación de unas concretas dependencias en las que deba prestarse el servicio en las disposiciones específicas de aplicación a cada centro, el servicio de limpieza comprenderá la limpieza de todos los elementos que forman parte del edificio y dependencias del mismo, a saber, pavimentos, paredes, techos, puertas, ventanas y todo tipo de mobiliario, enseres, equipamiento e instalaciones, a los cuales se habrán de aplicar las tareas, técnicas y procedimientos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas. El servicio de limpieza comprende la gestión integral de los residuos de todo tipo generados por la actividad de cada centro, la cual se habrá de realizar con estricta sujeción a lo establecido al respecto por la normativa reguladora que resulte de aplicación.

El servicio de lavandería, por su parte, comprende el lavado, secado, arreglos y planchado de la ropa de uso personal de los residentes del centro así como de los uniformes de trabajo del personal que forma la plantilla del mismo, las cortinas y los arneses y otros elementos de sujeción tales como cinturones abdominales, pélvicos y magnéticos, etc...

La ejecución de los mencionados servicios habrá de regirse tanto por las cláusulas del presente Pliego como por las del Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales formarán parte del contenido obligatorio de los contratos resultantes de la licitación.

- **Distribución por lotes:** Si, nueve de adjudicación y ejecución independiente, a saber:
 - Lote nº 1.-* Servicios de limpieza y lavandería en el Centro Polivalente de Recursos "El Cristo", de Oviedo
 - Lote nº 2.-* Servicios de limpieza y lavandería en el Centro Polivalente de Recursos "Santa Teresa", de Oviedo
 - Lote nº 3.-* Servicios de limpieza en el Centro Polivalente de Recursos "Mixta", de Gijón
 - Lote nº 4.-* Servicios de limpieza y lavandería en el Centro Polivalente de Recursos "Aurora Álvarez", de Gijón
 - Lote nº 5.-* Servicios de limpieza y lavandería en el Centro Polivalente de Recursos "El Nodo", de Avilés

Lote n° 6.- Servicios de limpieza y lavandería en el Centro Polivalente de Recursos “Palacio de Villar”, de Castrillón

Lote n° 7.- Servicios de limpieza y lavandería en la Residencia “Casa del Mar”, de Cudillero

Lote n° 8.- Servicios de limpieza y lavandería en el Centro Polivalente de Recursos de Lastres (Colunga)

Lote n° 9.- Servicios de limpieza y lavandería en el Centro Polivalente de Recursos de Riaño (Langreo)

B. CODIFICACIÓN

- **Codificación según Clasificación de Productos por Actividades (CPA):** 81.21.10 (servicios de limpieza general de edificios), 96.01.19 (otros servicios de lavandería), 38.1 (servicios de recogida de residuos)
- **Codificación según nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV):** 90911000-6 (servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas), 98312000-3 (servicios de limpieza de artículos textiles), 90500000-2 (servicios relacionados con desperdicios y residuos)

C. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las necesidades que la Administración pretende satisfacer mediante la presente contratación son las propias de la prestación integral de los servicios de limpieza de las dependencias de los centros, incluida la gestión de los residuos de todo tipo generados por la actividad en los mismos, y de lavandería, tanto de la ropa de uso personal de los residentes del centro como de los uniformes de trabajo del personal que forma la plantilla del mismo, y otros artículos textiles o asimilables, todo ello en los centros adscritos al Organismo Autónomo ERA que se han citado, centros que no disponen de los medios personales en plantilla para su realización por medios propios, por lo que se hace preciso acudir a la contratación externa de los citados servicios.

La prestación de los servicios contratados se realizará en los locales de los diferentes centros incluidos en el ámbito de la presente contratación, a saber:

1. Centro Polivalente de Recursos “El Cristo”, sito en la Avenida del Cristo, 54 de Oviedo.
2. Centro Polivalente de Recursos “Santa Teresa”, sito en la calle Santa Teresa, 2 de Oviedo.
3. Centro Polivalente de Recursos “Mixta”, sito en la calle San Nicolás, 47 de Gijón.
4. Centro Polivalente de Recursos “Aurora Álvarez”, sito en la calle Les Cigarreres, 24 de Gijón.
5. Centro Polivalente de Recursos “El Nudo”, sito en la calle Balandro, s/n de Avilés.
6. Centro Polivalente de Recursos “Palacio de Villar”, sito en El Villar, s/n – San Martín de Laspra (Castrillón).
7. Residencia Casa del Mar de Cudillero, sita en la calle García de la Concha, 6 de Cudillero.
8. Centro Polivalente de Recursos de Lastres, sito en El Manso, s/n de Lastres (Colunga).
9. Centro Polivalente de Recursos de Riaño, sito en el Polígono Residencial de Riaño, parcela 42 (Langreo).

D. REFERENCIA A LA SUJECCIÓN DEL CONTRATO A REGULACIÓN ARMONIZADA: Los contratos objeto de la presente licitación se encuentran sujetos a regulación armonizada.

E. PRESUPUESTO

e.1) Presupuesto base de licitación:

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 9.401.400,00 euros

Importe en concepto de IVA: 1.961.001,60 euros

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 11.362.401,60 euros

A efectos informativos se señala que tal presupuesto deriva de la agregación de los siguientes componentes de coste, en función de la diferente naturaleza de los servicios que integran el objeto de los contratos licitados:

- Presupuesto base de licitación de los servicios de limpieza y lavandería: 9.280.560,00 euros, a los que resulta de aplicación un tipo impositivo del IVA del 21%, resultando un importe total de 11.229.477,60 euros
- Presupuesto base de licitación de los servicios de gestión de residuos: 120.840,00 euros, al que resulta de aplicación un tipo impositivo del IVA del 10%, resultando un importe total de 132.924,00 euros

En todo caso, la presente licitación se refiere a la totalidad del objeto de cada contrato tal como aparece definido en el apartado A del presente documento, sin que se admitan ofertas que no contemplen la totalidad del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de que cada licitador concurra por uno, varios o todos los lotes en que se divide el objeto del contrato

e.2) Presupuesto por lotes:

Lote nº 1.- Servicios de limpieza y lavandería en el Centro Polivalente de Recursos “El Cristo”, de Oviedo

Presupuesto base de licitación sin IVA: 2.074.480,00

Importe en concepto de IVA: 435.200,80

Presupuesto base de licitación con IVA: 2.509.680,80

Lote nº 2.- Servicios de limpieza y lavandería en el Centro Polivalente de Recursos “Santa Teresa”, de Oviedo

Presupuesto base de licitación sin IVA: 1.612.560,00

Importe en concepto de IVA: 335.337,60

Presupuesto base de licitación con IVA: 1.947.897,60

Lote nº 3.- Servicios de limpieza en el Centro Polivalente de Recursos “Mixta”, de Gijón

Presupuesto base de licitación sin IVA: 1.386.800,00

Importe en concepto de IVA: 283.088,00

Presupuesto base de licitación con IVA: 1.669.888,00

Lote nº 4.- Servicios de limpieza y lavandería en el Centro Polivalente de Recursos “Aurora Álvarez”, de Gijón

Presupuesto base de licitación sin IVA: 853.040,00
Importe en concepto de IVA: 178.865,60
Presupuesto base de licitación con IVA: 1.031.905,60

Lote nº 5.- Servicios de limpieza y lavandería en el Centro Polivalente de Recursos “El Nodo”, de Avilés

Presupuesto base de licitación sin IVA: 1.280.880,00
Importe en concepto de IVA: 268.641,60
Presupuesto base de licitación con IVA: 1.549.521,60

Lote nº 6.- Servicios de limpieza y lavandería en el Centro Polivalente de Recursos “Palacio de Villar”, de Castrillón

Presupuesto base de licitación sin IVA: 776.240,00
Importe en concepto de IVA: 162.737,60
Presupuesto base de licitación con IVA: 938.977,60

Lote nº 7.- Servicios de limpieza y lavandería en la Residencia “Casa del Mar”, de Cudillero

Presupuesto base de licitación sin IVA: 252.000,00
Importe en concepto de IVA: 52.814,40
Presupuesto base de licitación con IVA: 304.814,40

Lote nº 8.- Servicios de limpieza y lavandería en el Centro Polivalente de Recursos de Lastres (Colunga)

Presupuesto base de licitación sin IVA: 293.040,00
Importe en concepto de IVA: 61.406,40
Presupuesto base de licitación con IVA: 354.446,40

Lote nº 9.- Servicios de limpieza y lavandería en el Centro Polivalente de Recursos de Riaño (Langreo)

Presupuesto base de licitación sin IVA: 872.360,00
Importe en concepto de IVA: 182.909,60
Presupuesto base de licitación con IVA: 1.055.269,60

e.3) Aplicación presupuestaria: 96.01.313J.227000

e.4) Anualidades:

Lote	Anualidad 2016	Anualidad 2017	Anualidad 2018	Anualidad 2019	Anualidad 2020	Total
Lote 1	209.140,07	627.420,20	627.420,20	627.420,20	418.280,13	2.509.680,80
Lote 2	162.324,80	486.974,40	486.974,40	486.974,40	324.649,60	1.947.897,60
Lote 3	139.157,33	417.472,00	417.472,00	417.472,00	278.314,67	1.669.888,00
Lote 4	85.992,13	257.976,40	257.976,40	257.976,40	171.984,27	1.031.905,60
Lote 5	129.126,80	387.380,40	387.380,40	387.380,40	258.253,60	1.549.521,60
Lote 6	78.248,13	234.744,40	234.744,40	234.744,40	156.496,27	938.977,60
Lote 7	25.401,20	76.203,60	76.203,60	76.203,60	50.802,40	304.814,40
Lote 8	29.537,20	88.611,60	88.611,60	88.611,60	59.074,40	354.446,40
Lote 9	87.939,13	263.817,40	263.817,40	263.817,40	175.878,27	1.055.269,60
Total	946.866,79	2.840.600,40	2.840.600,40	2.840.600,40	1.893.733,61	11.362.401,60

Las anualidades se han calculado tomando como fecha prevista de inicio de la ejecución de los contratos el 1 de septiembre de 2016.

e.5) Valor estimado del contrato: 15.256.836,00 euros

F. PRECIO

f.1) Sistema de determinación del precio del contrato: A tanto alzado

f.2) Abonos a cuenta: No

f.3) Periodicidad de los pagos: Mensual

f.4) Revisión de precios: Los precios del contrato no serán objeto de revisión durante la vigencia del mismo.

f.5) Fórmula, en su caso: No procede.

f.6) Régimen transitorio de facturación:

En el momento de la presente licitación, varios de los centros incluidos en su ámbito no han alcanzado su plena ocupación residencial. Asimismo en varios de ellos no ha entrado en funcionamiento el Centro de Día o lo ha hecho ofertando sólo la mitad del número total de plazas de que dispone. En tales casos, al contrato resultante de la licitación le será de aplicación el

régimen transitorio de facturación a que hace referencia la cláusula 15.1 del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El porcentaje que resultará de aplicación en cada uno de los periodos de facturación, en función del grado de ocupación del centro a que se refiera el contrato en el último día del mismo periodo, será el que corresponda de acuerdo con la tabla que sigue y se aplicará sobre el precio ofertado para la plena ocupación de cada centro por el licitador que resulte adjudicatario del contrato. Este régimen transitorio regirá en tanto en cuanto no se alcance el funcionamiento pleno de cada centro.

Dado que el Centro Polivalente de Recursos “Aurora Álvarez” se encontrará en su plena ocupación residencial en el momento de la adjudicación, la facturación se realizará por el 94% del precio ofertado. Tal facturación se incrementará en un 6% en el momento en que el Centro de Día entre en funcionamiento pleno, porcentaje que será de un 4% en tanto el mismo funcione con la mitad de las plazas disponibles.

Para los Centros Polivalentes de Recursos “El Nodo” y “Palacio de Villar”, el régimen de facturación será:

Ocupación efectiva de la residencia en relación con la capacidad máxima de la misma	Porcentaje a facturar
Menos de 30 %	42 %
Más de 30 % y menos de 50 %	56 %
Más de 50 % y menos de 70 %	70 %
Más de 70 % y menos de 90 %	84 %
Más de 90 %	94 %

En el momento en que el Centro de Día entre en funcionamiento pleno, el importe a facturar en cada periodo se incrementará en un 6% sobre el que corresponda de los anteriormente señalados, porcentaje que será de un 4% en tanto el mismo funcione con la mitad de las plazas disponibles.

Para el Centro Polivalente de Recursos de Lastres, el régimen transitorio de facturación será:

Ocupación efectiva de la residencia en relación con la capacidad máxima de la misma	Porcentaje a facturar
Menos de 50 %	75 %
Más de 50 % y menos de 75 %	85 %
Más de 75 %	95 %

En el momento en que el centro de día entre en funcionamiento, el importe a facturar en cada periodo se incrementará en un 5% sobre el que corresponda de los anteriormente señalados.



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasaola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-I

Para el Centro Polivalente de Recursos de Riaño, el régimen transitorio de facturación será:

Ocupación efectiva de la residencia en relación con la capacidad máxima de la misma	Porcentaje a facturar
Menos de 30 %	52 %
Más de 30 % y menos de 50 %	64 %
Más de 50 % y menos de 70 %	76 %
Más de 70 % y menos de 90 %	88 %
Más de 90 %	96 %

En el momento en que el Centro de Día entre en funcionamiento, el importe a facturar en cada periodo se incrementará en un 4% sobre el que corresponda de los anteriormente señalados.

f.7) Códigos DIR a incorporar en la factura electrónica:

Órgano gestor: A03005843 (Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias)

Oficina contable: A03006396 (Área de Asuntos Económicos ERA)

Unidad tramitadora: La que corresponda al centro de prestación de los servicios contratados de entre las siguientes:

Centro Polivalente de Recursos “El Cristo”, de Oviedo	A03006405
Centro Polivalente de Recursos “Santa Teresa”, de Oviedo	A03006404
Centro Polivalente de Recursos “Mixta”, de Gijón	A03006412
Centro Polivalente de Recursos “Aurora Álvarez”, de Gijón	A03006413
Centro Polivalente de Recursos “El Nudo”, de Avilés	A03006398
Centro Polivalente de Recursos “Palacio de Villar”, de Castrillón	A03006424
Residencia “Casa del Mar”, de Cudillero	A03006425
Centro Polivalente de Recursos de Lastres (Colunga)	A03006432
Centro Polivalente de Recursos de Riaño (Langreo)	A03013397

G. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

g.1) Plazo inicial: 48 meses

g.2) Prórroga: 24 meses

g.3) Plazo incluida prórroga: 72 meses

H. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

h.1) Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación: Área de Régimen Jurídico y Asuntos Generales del Organismo Autónomo ERA (Sección de Contratación), teléfonos 985108389/985106967, fax: 985106978

h.2) Documentación accesible en el perfil del contratante del órgano de contratación: La documentación accesible en el mismo será:



- Anuncio de la licitación
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios de limpieza y lavandería con destino a centros residenciales para personas mayores adscritos al Organismo Autónomo ERA
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Relación de personal adscrito a la prestación de los servicios objeto de licitación
- Relación de equipamiento destinado a la prestación del servicio disponible en cada centro

h.3) Plazo para solicitar los pliegos e información adicional: Los pliegos y la documentación complementaria se pondrán a disposición de todos los interesados a través del perfil del contratante del órgano de contratación. Las solicitudes de información adicional en relación con los mismos deberán tener entrada en la unidad tramitadora con una antelación mínima de 7 días naturales respecto a la fecha límite de presentación de proposiciones.

h.4) Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:

Fiscalidad:

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias
C/ 19 de julio, nº 2, Oviedo, teléfono 985 982 100, fax 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, Oviedo, teléfono 985 105 394, fax 985 105 880
www.tributasenasturias.es

Protección del medioambiente:

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Secretaría de Estado de Medio Ambiente
Plaza San Juan de la Cruz, s/n, teléfono 91 597 60 20 y fax 91 596 63 49

Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
C/ Coronel Aranda, 2-planta 3ª, Oviedo, teléfono 985 105 500, fax 985 105 655
www.asturias.es

Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:

Consejería de Empleo, Industria y Turismo
Plaza de España nº 1, 33007, Oviedo, teléfono 985 105 500
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo
Plaza de España, nº 1, bajo, Oviedo, teléfono 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, Oviedo, teléfono 985 116 510, fax 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, Gijón, teléfono 985 341 106, fax 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Dirección Provincial del INEM en Asturias
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, Oviedo, teléfono 985 962 442
www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales
Avda. Cristo de las Cadenas, nº 107, Oviedo, teléfono 985 108 275, fax 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, Oviedo, teléfono: 985 107 800, fax 985 275 693
<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
C/ Pérez de la Sala, nº 9, Oviedo, teléfono 985 279 500, fax 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

h.5) Importe máximo a cargo del contratista de los gastos de publicidad de la licitación del contrato: 2.000 euros

h.6) Responsable del contrato: Director/a del centro en que se presten los servicios

I. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

i.1) Lugar de presentación de proposiciones: Registro del Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias", C/ Arzobispo Guisasola, 14, 33009, Oviedo.

i.2) Plazo de presentación de proposiciones: 40 días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de la licitación a la Comisión Europea

J. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

j.1) Medios para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

- Solvencia económica y financiera:**

La cifra anual de negocios que, como mínimo, deberá acreditar el licitador se establece en un **75%** en relación con la anualidad media del contrato por el que concurra. En el caso de que el licitador concurra por varios de los lotes en que se ha dividido el objeto del contrato en licitación, dicho porcentaje se deberá superar respecto de la suma de anualidades medias del conjunto de los lotes por los que el licitador concurra.

Tal cifra de negocios mínima deberá alcanzarse en alguno de los tres ejercicios económicos cerrados antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano

competente para ello y de su presentación en dicho registro. Los empresarios individuales que no se encuentren inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizados por el citado registro.

• **Solvencia técnica o profesional:**

Relación de los principales servicios de naturaleza análoga a la de los que constituyen el objeto del contrato en licitación, prestados en el curso de los cinco últimos años, indicando el contenido detallado de los servicios prestados, lugar de prestación de los mismos, importe desglosado por anualidades, fecha y destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario del servicio fuera una entidad del sector público o, cuando el destinatario fuera un operador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta del mismo, mediante una declaración del empresario. Tales certificados deberán precisar si la ejecución de los servicios se realizó a satisfacción del destinatario de los mismos.

El licitador deberá acreditar haber prestado, durante el periodo de cinco años inmediatamente anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, al menos un servicio conjunto de limpieza y lavandería o uno de cada uno de ellos, salvo en el caso del lote nº 3 que sólo comprende la prestación de servicios de limpieza. Se entenderán por servicios de naturaleza análoga los servicios de limpieza y/o lavandería que se hayan prestado en centros de carácter residencial, hotelero o sanitario, tomando como criterio de correspondencia para los servicios de limpieza la pertenencia al subgrupo de clasificación U1 y para los de lavandería la igualdad de, al menos, los dos primeros dígitos del contrato ejecutado con el código CPV 98312000-3 (servicios de limpieza de artículos textiles).

Serán computables a efectos de acreditar la solvencia técnica requerida los servicios que, cumpliendo la condición de ser de naturaleza análoga, hayan alcanzado, en el año de mayor ejecución dentro del periodo antes señalado, un importe mínimo del 50% respecto de la anualidad media del contrato. En el caso de que el licitador concurra por varios de los lotes en que se ha dividido el objeto del contrato en licitación, dicho porcentaje se deberá superar respecto de la suma de anualidades medias del conjunto de los lotes por los que el licitador concurra.

A los efectos de facilitar la aplicación de los umbrales mínimos de solvencia, tanto económica como técnica, a acreditar por los licitadores, se detalla a continuación la **anualidad media** de los contratos objeto de la presente licitación y su desglose por las prestaciones comprendidas en el objeto de cada uno de ellos:

Lote	Anualidad media	Correspondiente a los servicios de limpieza	Correspondiente a los servicios de lavandería	Correspondiente a los servicios de gestión de residuos
Lote nº 1	518.620	441.000	76.620	1.000
Lote nº 2	403.140	317.040	78.600	7.500
Lote nº 3	346.700	328.200	0	18.500
Lote nº 4	213.260	175.440	37.200	620



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasaola, 14 -- 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 -- Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-1

Lote nº 5	320.220	246.600	72.840	780
Lote nº 6	194.060	153.360	40.080	620
Lote nº 7	63.000	53.760	9.000	240
Lote nº 8	73.260	60.960	12.000	300
Lote nº 9	218.090	177.360	40.080	650
	2.350.350	1.953.720	366.420	30.210

Si bien no resulta exigible y exclusivamente para la prestación de servicios de limpieza, cabe señalar que las empresas que concurren a la licitación podrán acreditar su solvencia técnica mediante la clasificación en el **subgrupo 1** (servicios de limpieza) del **Grupo U** en la **categoría que corresponda** en función de la suma de las anualidades medias correspondientes a tales servicios de los diferentes lotes a los que concurren, conforme a la siguiente tabla indicativa:

Categoría 1	Categoría A	Si la anualidad media es inferior a 150.000 euros
Categoría 2	Categoría B	Si la anualidad media es igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros
Categoría 3	Categoría C	Si la anualidad media es igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros
Categoría 4	Categoría D	Si la anualidad media es igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros
Categoría 5	Categoría D	Si la anualidad media es igual o superior a 1.200.000 euros

j.2) Exigencia de habilitación empresarial o profesional: La gestión de los residuos que conforme a la normativa de aplicación deban ser calificados de peligrosos deberá ser realizada por empresa autorizada como gestor de residuos conforme a la normativa reguladora, en particular, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y demás normativa complementaria o de desarrollo.

Para acceder a la licitación, las empresas concurrentes deberán prestar **declaración responsable** de que tal gestión será realizada por empresa que cuente con la oportuna habilitación, con independencia de que la misma sea realizada por la empresa contratista por sus propios medios o sea subcontratada.

j.3) Exigencia de adscripción al contrato de medios personales y materiales: La empresa adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales, materiales, organizativos y técnicos precisos para la ejecución de los servicios contratados en los términos establecidos tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobados por la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo ERA, sin que se considere preciso establecer una exigencia concreta de adscripción de medios.

j.4) Admisión de la expedición electrónica de los certificados de los registros de licitadores y su incorporación de oficio por el órgano de contratación: No

j.5) Sustitución de la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos por el documento europeo único de contratación: Las empresas licitadoras podrán optar por sustituir la acreditación de los requisitos para resultar adjudicatarios del presente contrato por la presentación del documento europeo único de contratación (DEUC) en los términos establecidos en la cláusula 10.4.14 del presente Pliego.

En el perfil del contratante de la Administración del Principado de Asturias, junto con el resto de la documentación pertinente relativa a la presente licitación, se publicará el archivo en formato XML generado por la unidad de contratación. Las empresas interesadas en ejercer esta opción deberán acceder al servicio en línea DEUC electrónico (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>) para cumplimentar el formulario que deberán imprimir, firmar e incorporar al sobre nº 1. El Principado de Asturias ha elaborado una guía para la utilización del DEUC que se encuentra a disposición de todos los interesados en su perfil del contratante.

Las empresas licitadoras deberán cumplimentar en su totalidad los apartados II, III y VI del DEUC. En el apartado IV bastará con que se responda a la indicación global relativa al cumplimiento de todos los criterios de selección, para lo cual se deberán tener en cuenta las exigencias de solvencia señaladas en el apartado j.1 anterior en función del lote o lotes por lo que el licitador pretenda concurrir.

K. GARANTÍA PROVISIONAL

k.1) Exigencia de garantía provisional y justificación de la misma: No se exige

k.2) Importe:

k.3) Órgano y CIF a cuyo favor ha de constituirse la garantía: Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” (CIF nº Q-8350062-I)

k.4) Admisión de la acreditación de la constitución de la garantía provisional mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

L. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: Tramitación ordinaria.
Adjudicación por procedimiento abierto con un único criterio de valoración

M. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

N. ADMISIÓN DE LA EXPEDICIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL:
No

O. GARANTÍA DEFINITIVA

o.1) Importe exigible en concepto de garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA

o.2) Previsión de exigencia de garantía complementaria e importe, en su caso: No se prevé

o.3) Órgano y CIF a cuyo favor ha de constituirse la garantía: Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” (CIF nº Q-8350062-I)

o.4) Admisión de la acreditación de la constitución de la garantía definitiva mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

P. SEGUROS DE CARÁCTER OBLIGATORIO:

Q. SUBCONTRATACIÓN

q.1) Posibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación: Si

q.2) Porcentaje máximo: 10%

q.3) Obligación de subcontratar un porcentaje no superior al 50%: No

R. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos de servicios destinados a los Centros Polivalentes de Recursos Santa Teresa y Mixta están sujetos a una posible modificación por incremento de la superficie del centro a la que deban aplicarse los servicios de limpieza como consecuencia de la disminución con carácter permanente de los medios personales propios del Organismo que vienen desempeñando tareas de similar naturaleza en dichos centros residenciales.

El porcentaje del precio del contrato al que se estima podría afectar una modificación por dicho motivo sería, como máximo, de un 40 % en el caso del Centro Polivalente de Recursos Santa Teresa y de un 20% en el del Centro Polivalente de Recursos Mixta.

S. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria vendrá obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que actualmente presta los servicios objeto de licitación en cada uno de los centros, cuyas características se detallan en el documento adjunto “Relación de personal adscrito a los servicios objeto de licitación”, todo ello en los términos y condiciones establecidos en la normativa que resulte de aplicación y en el respectivo convenio colectivo.

T. GASTO MÁXIMO A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO: 600 euros

CLAUSULADO

CAPITULO I.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de limpieza de dependencias y lavado de prendas textiles en los centros residenciales para personas mayores adscritos al Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” que se citan en el apartado A del Cuadro resumen de características del contrato.

Salvo delimitación de unas concretas dependencias en las que deba prestarse el servicio en las condiciones de la licitación, el servicio de limpieza comprenderá la limpieza de todos los elementos que forman parte del edificio y dependencias del centro, a saber, pavimentos, paredes, techos, puertas, ventanas y todo tipo de mobiliario, equipamiento e instalaciones, aplicando a los mismos las tareas, técnicas y procedimientos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas. Asimismo comprenderá la recogida de desperdicios en los espacios exteriores de uso exclusivo del centro como pueden ser las zonas al lado de las puertas de acceso, las terrazas, los patios o, en su caso, los aparcamientos propios.

La empresa contratista del servicio procederá a la recogida selectiva de los residuos generados por la actividad del centro, y al depósito de las bolsas que los contengan en el lugar habilitado para su recogida o, en su caso, en el punto limpio, según corresponda de acuerdo con las ordenanzas y otras normas dictadas por el correspondiente ayuntamiento en materia de recogida y libramiento de residuos. Sin perjuicio de lo anterior, la evacuación de los residuos sanitarios producidos en el centro se realizará en contenedores estancos, que se retirarán para su posterior quemado en horno incinerador autorizado.

El servicio de lavandería, por su parte, comprenderá el lavado, secado, arreglos y planchado de la ropa de uso personal de los residentes del centro así como de los uniformes de trabajo del personal que forma la plantilla del mismo, las cortinas y los arneses y otros elementos de sujeción, aplicando para ello los procedimientos descritos en el Pliego de prescripciones técnicas.

Las concretas tareas a desarrollar por la contratista de los citados servicios, los procedimientos a seguir para su desempeño y demás condiciones específicas de ejecución de las mismas así como sus frecuencias y otras características técnicas de la prestación contratada se describirán en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el citado Pliego se señalará asimismo la dedicación horaria que se estima necesaria para la prestación del servicio en cada centro, en función de las dimensiones del mismo, de su capacidad residencial máxima y, en su caso, de la previsión de ocupación de las instalaciones del centro a lo largo de la vigencia del contrato.

Cuando el objeto del contrato esté fraccionado en lotes de realización y adjudicación independiente, el número de lotes se mencionará también en el apartado A del Cuadro resumen de características del contrato.



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasaola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-1

1.2.- Codificación

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), recogida en el Reglamento (CE) 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) 3696/93 del Consejo, es la señalada en el **apartado B** del Cuadro resumen de características del contrato.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) conforme establece el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, se indicará en el mismo **apartado B** del Cuadro resumen de características del contrato.

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las necesidades que la Administración pretende satisfacer mediante el contrato objeto de licitación son las propias de la prestación integral de los servicios de limpieza de las dependencias del centro residencial y de lavandería de la ropa de los residentes y de otros artículos textiles de uso en el centro, los cuales serán prestados en aquellos centros residenciales para personas mayores adscritos al Organismo Autónomo ERA indicados en el **apartado C** del Cuadro resumen de características del contrato.

El centro o centros en los que se prestarán los servicios a contratar forman parte de la red de centros adscritos al Organismo autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias”, y deben servir de medio de cumplimiento de los fines específicos que la normativa reguladora señala como propios de dicho organismo, a saber, “la gestión de la prestación de servicios públicos residenciales para los ancianos por parte de la Administración del Principado de Asturias”.

No disponiendo el Organismo de los efectivos personales en su plantilla para la ejecución por medios propios de tales servicios, los cuales resultan imprescindibles para un adecuado funcionamiento de los centros a los que van destinados, se deberá proceder a su contratación externa con una empresa que habrá de cumplir los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP.

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contenido de los citados documentos, en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan resultar de aplicación en la ejecución de los servicios contratados, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.



Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1.- Régimen jurídico y carácter del contrato

El contrato objeto de licitación es un contrato administrativo de servicios, conforme a la definición contenida en los artículos 10 y 19 TRLCSP.

Este contrato se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; su normativa de desarrollo y, en cuanto no se encuentren derogadas expresamente o se opongan al mismo, cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango. En particular, le son aplicables las disposiciones que se encuentren vigentes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

4.2.- Sujeción del contrato a regulación armonizada

En el apartado D del Cuadro resumen de características del contrato se indicará si el contrato al que se refiere el presente Pliego está sujeto a regulación armonizada.

4.3.- Prerrogativas del órgano de contratación y procedimiento para su ejercicio. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación

El órgano de contratación es la persona titular de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias”, con sede en la calle Arzobispo Guisasaola 14, de Oviedo (33009).

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210 TRLCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en el caso previsto en el artículo 99 TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211 TRLCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que los dictó, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación o publicación y sin que sea posible simultanearlos.

4.4.- Orden jurisdiccional competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

4.5.- Recurso especial en materia de contratación y cuestión de nulidad

En los supuestos previstos en el artículo 40 TRLCSP, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas provisionales en el artículo 43 TRLCSP y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y demás documentos contractuales, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de licitación, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, y los acuerdos de adjudicación. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. Asimismo, podrá interponerse la cuestión de nulidad en los casos previstos en el artículo 37 TRLCSP.

La competencia para resolver sobre los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad relativas a los actos del procedimiento de adjudicación se encuentra atribuida al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cuya sede se encuentra en la Avenida General Perón, 38 de Madrid (<http://tribunalcontratos.gob.es>), en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias el 3 de octubre de 2013.

Cláusula 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1.- Presupuesto de licitación

El presupuesto base de licitación del contrato es el fijado en el **apartado E** del Cuadro resumen de características del contrato. En el mismo apartado se señalará, en su caso, el presupuesto de licitación de cada uno de los diferentes lotes en que se encuentre fraccionado el objeto del contrato.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración comprende todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento íntegro de las prestaciones contratadas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se indicará en partida independiente, y los que pudiera establecer la Comunidad Autónoma.

5.2.- Existencia de crédito adecuado y suficiente

El expediente de contratación contendrá la acreditación de la existencia del crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato licitado, en el concepto presupuestario indicado y de acuerdo con la distribución, en su caso, señalada en el **apartado E** del Cuadro resumen de características del contrato.

Cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al del inicio de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del mismo.

5.3.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se señalará en el **apartado E** del Cuadro resumen de características del contrato. De conformidad con lo establecido por el artículo 88 TRLCSP, dicho valor vendrá determinado por el importe total del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, computándose las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

5.4.- Precio del contrato

El sistema de determinación del precio del contrato será el señalado en el **apartado F** del Cuadro resumen de características del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda corresponder de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

5.5.- Efectos de la adjudicación en la financiación plurianual

En su caso, las anualidades en que se distribuye el gasto autorizado para financiar la contratación se reajustarán en función del importe de la oferta seleccionada y del plazo de ejecución del contrato que resulte de la adjudicación.

Cláusula 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

6.1.- Plazo de duración

El plazo de duración del contrato vendrá fijado en el **apartado G** del Cuadro resumen de características del contrato. El cómputo del plazo se iniciará al día siguiente al de la formalización del contrato.

6.2.- Prórroga

El contrato podrá prorrogarse, en una o varias veces, por el período máximo que, en su caso, se señale en el **apartado G** del Cuadro resumen de características del contrato, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de la prórroga. De no preverse expresamente tal posibilidad, el plazo contractual no será objeto de prórroga.

La prórroga deberá ser acordada por el órgano de contratación antes de la finalización del plazo de vigencia del contrato, contando con la conformidad del contratista, no pudiendo en ningún caso producirse por consentimiento tácito de las partes.

CAPITULO II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 7. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

7.1.- Gastos de publicidad de la licitación

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite indicado en el **apartado H** del Cuadro resumen de características del contrato. Cuando, como consecuencia de la división del contrato en lotes, haya más de un adjudicatario, los gastos serán asumidos por todos ellos en proporción al importe que el lote o lotes de los que resulte cada uno adjudicatario represente respecto al total del contrato.

7.2.- Perfil del contratante y solicitud de documentación e información

En el **apartado H** del Cuadro resumen de características del contrato se indicará la unidad administrativa responsable de la tramitación del expediente de contratación así como la información sobre el procedimiento de licitación del contrato y la documentación que se pondrán a disposición de todos los



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasaola, 14 – 33009 Oviedo
Telf: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-1

interesados en el perfil del contratante del órgano de contratación, al que se podrá acceder a través del portal institucional www.asturias.es.

En su caso, se indicará en dicho apartado el plazo, respecto al último día de presentación de proposiciones, y los medios para solicitar los pliegos y cualquier documentación complementaria, cuando no se facilite el acceso por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a dicha documentación o a parte de ella. Asimismo, se indicará en dicho apartado el plazo y el medio para solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria, respecto al último día de presentación de proposiciones. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil del contratante.

Se anunciarán en dicho perfil la fecha y hora de las reuniones de la Mesa de contratación y se publicarán las actas en que se recojan los acuerdos adoptados por ésta.

7.3.- Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, serán los señalados en el citado apartado H del Cuadro resumen de características del contrato.

Cláusula 8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En el apartado L del Cuadro resumen de características del contrato se indicará el tipo de tramitación del expediente de contratación. En el caso de que la tramitación del expediente se lleve a cabo por procedimiento de urgencia, los plazos establecidos en el TRLCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles previo a la formalización del contrato establecido en el artículo 156.3 de la citada norma. Si el contrato estuviese sujeto a regulación armonizada, tampoco serán objeto de reducción los plazos para facilitar información a los licitadores y para la presentación de proposiciones.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante procedimiento abierto. Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrá en cuenta un único criterio de valoración, siendo éste el precio más bajo.

Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR

9.1.- Contratista. Capacidad

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos señalados en el apartado j.1 del Cuadro resumen de características del contrato. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, la cual vendrá determinada en el Cuadro resumen de características del contrato, en su apartado j.2.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones del mismo están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación de este extremo se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda, en función del tipo de entidad social.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración las comunidades de bienes, por carecer de personalidad jurídica propia.

9.2.- Empresas no españolas

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato en licitación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

9.3.- Uniones Temporales de Empresarios

Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresarios (UTE) que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1.- Condiciones generales

La presentación de una proposición presupone que el licitador conoce y acepta de modo incondicional la totalidad de las cláusulas del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares; sin salvedad o reserva alguna. Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de la prestación del contrato licitado o, en el caso de que éste esté dividido en lotes de adjudicación independiente, a uno o varios de los mismos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración conforme al modelo que figura en el **Anexo III** y que se incluirá en el sobre nº 1.

10.2.- Forma de presentación

Los licitadores deberán presentar dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la documentación que se indicará a continuación y señalados como:

Número 1: *“Documentación administrativa. Capacidad y solvencia”*

Número 2: *“Proposición económica”*

Cuando la licitación comprenda varios lotes de adjudicación independiente, en el caso de que un mismo licitador concurra por más de un lote deberá presentar, por un lado, un único sobre nº 1 y, por otro lado, un sobre nº 2 por cada uno de los lotes, indicando de forma bien visible y externamente en cada uno de ellos a qué lote se refiere.

Cada uno de los sobres deberá cumplir los requisitos externos y de contenido que se señalan en las cláusulas siguientes.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

10.3.- Plazo y lugar de presentación

Las proposiciones deberán recibirse en el lugar indicado en el **apartado I** del Cuadro resumen de características del contrato, dentro del plazo establecido en el anuncio de la licitación.

No obstante, cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora que se indica en el **apartado H** del Cuadro resumen de características del contrato la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de la licitación. Transcurridos, no

obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la proposición a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar indicado en el apartado I del Cuadro resumen dentro del plazo indicado en el anuncio de la licitación. Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de registro distintas a la de la unidad tramitadora, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, si fueran recibidas en aquella con posterioridad al indicado plazo.

10.4.- Sobre nº 1: Documentación administrativa. Capacidad y Solvencia. Reglas generales.

10.4.1.- Requisitos externos y contenido del sobre: En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<u>SOBRE 1</u> DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. CAPACIDAD Y SOLVENCIA EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente) LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI) CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX: FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)
--

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

10.4.2.- Relación de documentos: En hoja independiente figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

10.4.3.- Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, de su representación

- 1. Documento Nacional de Identidad** (u otro que lo sustituya) de los licitadores que sean personas físicas y, en su caso, del representante.
- 2. Escritura de constitución y de modificación**, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante su inscripción en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP para los contratos de servicios. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el citado Anexo.



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasa, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-1

Los empresarios extranjeros nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una UTE deberán acreditar la capacidad de obrar de cada uno de ellos, conforme a los medios señalados, e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituirán y la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el Anexo II de este Pliego.

3. Poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre comparece ante la Administración contratante. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar poder acreditativo de su representación, declarado bastante por letrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastanteado se acompañará copia del Documento Nacional de Identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante.

10.4.4.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante los medios señalados en el apartado j.1 del Cuadro resumen de características del contrato de entre los que se indican seguidamente.

En dicho apartado se concretará, respecto a cada medio de acreditación, los requisitos mínimos de solvencia exigidos y la documentación requerida para acreditar los mismos, de acuerdo con lo previsto a continuación para cada uno de ellos, debiendo estar éstos vinculados a las prestaciones que integren el objeto del contrato en licitación y ser proporcionales a la naturaleza e importancia económica de cada una de ellas en el conjunto del contrato. Los licitadores que no cuenten con la solvencia mínima requerida quedarán excluidos del procedimiento.



➤ **Solvencia económica y financiera**

- Volumen anual de negocios de la empresa licitadora o volumen anual de negocios en el ámbito de actividad correspondiente al objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios económicos concluidos.

La cifra anual de negocios que, como mínimo, deberá ser acreditada por el licitador se establecerá en el apartado j.1 del Cuadro resumen de características del contrato, como porcentaje en relación con la anualidad media del contrato en cuestión. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el citado porcentaje se deberá superar respecto de la suma de anualidades medias del conjunto de los lotes por los que el licitador concurra.

El volumen de negocios del licitador se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en dicho registro. Los empresarios individuales que no se encuentren inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizados por el citado registro.

- Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

El importe del patrimonio neto que, como mínimo, deberá ser acreditado por el licitador se establecerá en el apartado j.1 del Cuadro resumen de características del contrato, fijándose el mismo en cada caso como porcentaje en relación con la anualidad media del contrato en cuestión. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el importe mínimo a acreditar será el que corresponda a la aplicación del citado porcentaje sobre la suma de anualidades medias del conjunto de los lotes por los que el licitador concurra.

El patrimonio neto del licitador se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en dicho registro. Los empresarios individuales que no se encuentren inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su patrimonio neto mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizados por el citado registro.

Con independencia del medio de acreditación de solvencia por el que opte, el órgano de contratación podrá establecer como criterio adicional de solvencia de las sociedades que no puedan formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, la exigencia de que el periodo medio de pago a proveedores no supere el límite que a tales efectos sea establecido por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

➤ **Solvencia técnica o profesional**

- Relación de los principales servicios de limpieza y lavandería de naturaleza análoga a la de los que constituyen el objeto del contrato en licitación, prestados en el curso de los cinco últimos años, indicando el contenido detallado de los servicios prestados, lugar de prestación de los mismos, importe desglosado por anualidades, fecha y destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario del servicio fuera una entidad del sector público o, cuando el destinatario fuera un operador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta del mismo, mediante una declaración del empresario. Tales certificados deberán precisar si la ejecución de los servicios se realizó a satisfacción del destinatario de los mismos.

El licitador deberá acreditar haber prestado, durante el periodo de cinco años inmediatamente anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, al menos un servicio conjunto de limpieza y lavandería o uno de cada uno de ellos, salvo que el lote o lotes por los que concurra únicamente comprenda la prestación de servicios de un tipo de los citados, en cuyo caso se le exigirá la acreditación de la prestación de servicios de la misma tipología. Se entenderá por servicios de naturaleza análoga los servicios de limpieza y/o lavandería que se hayan prestado en centros de carácter residencial, hotelero o sanitario, tomando como criterio de correspondencia para los servicios de limpieza la pertenencia al subgrupo de clasificación U1 y para los de lavandería la igualdad de, al menos, los dos primeros dígitos del contrato ejecutado con el código CPV 98312000-3 (servicios de limpieza de artículos textiles).

Serán computables a efectos de acreditar la solvencia técnica requerida los servicios que, cumpliendo la condición de ser de naturaleza análoga, hayan alcanzado, en el año de mayor ejecución dentro del periodo antes señalado, el importe mínimo que, como porcentaje en relación con la anualidad media del contrato, se establezca en el apartado j.1 del Cuadro resumen de características del contrato. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el citado porcentaje se deberá alcanzar respecto a la suma de las anualidades medias de los lotes por los que el licitador concurra.

- Acreditación en garantía de calidad (certificación europea ISO 9001 o similares).
- Acreditación en gestión medioambiental (certificación europea ISO 14001 o similares).
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la prestación del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. En el apartado j.1 del Cuadro resumen se indicará, en su caso, la relación mínima de maquinaria, material y equipo técnico de que deberá disponer el licitador, así como las capacidades funcionales mínimas de los mismos.

Si bien no resultará en ningún caso exigible la clasificación, siempre que el objeto del contrato o parte del mismo se encuentre comprendido en el ámbito de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, se señalará en el mismo apartado j.1 del Cuadro resumen el requisito que, en términos de grupo o subgrupo de clasificación y categoría mínima, permitirá al licitador, a su elección, acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional para resultar adjudicatario del contrato en licitación.

En las Uniones Temporales de Empresarios (UTE), cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

Para acreditar la solvencia requerida para resultar adjudicatario del contrato en licitación, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de los medios ajenos de los que se sirva para la justificación de la solvencia exigible.

La empresa contratista deberá adscribir a la prestación de los servicios los medios personales, materiales, organizativos y técnicos necesarios para la correcta ejecución de los mismos. En el caso de que el órgano contratante considere preciso establecer una exigencia concreta de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato, dicha exigencia aparecerá señalada en el apartado j.3 del Cuadro resumen de características del contrato.

Los licitadores deberán asumir de manera expresa el compromiso de cumplir con tal exigencia en caso de resultar adjudicatarios, así como de mantener tales medios durante el plazo contractual o, en su caso, aquel que se haya establecido en las condiciones de la licitación, comunicando al Organismo cualquier variación respecto a los mismos. A esta obligación de adscripción de medios se le atribuye el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento será causa de resolución del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 223 TRLCSP.

10.4.5.- Prohibición de contratar

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 60 TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia del cumplimiento de tal requisito.

Esta declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda del Estado y del Principado de Asturias, Impuesto sobre Actividades Económicas) y ante la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

En el Anexo I) de este Pliego se incorpora modelo de declaración responsable.

10.4.6.- Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán declarar su sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

10.4.7.- Garantía provisional



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasaola, 14 – 33009 Oviedo
Telf: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-I

En el caso de que así se establezca en el **apartado K** del Cuadro resumen de características del contrato, deberá aportarse el resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional, por el importe que se fije en dicho apartado. En el supuesto de que se prevea la posibilidad de licitar por lotes y de que algún licitador no concurriese por la totalidad de los mismos, la cuantía de la garantía se referirá al presupuesto formulado por la Administración para el o los lotes por los que concurra. Los licitadores tendrán que hacer referencia a los lotes por los que concurren en los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida, en su caso, en el **apartado K** del Cuadro resumen, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la UTE.

En el mismo **apartado K** del Cuadro resumen de características del contrato se indicará si la acreditación de la constitución de la garantía provisional podrá hacerse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

10.4.8.- Registros de licitadores

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, eximirá a los licitadores inscritos de la aportación en las convocatorias de licitación de la documentación que se haya depositado en el mismo, siempre y cuando se halle debidamente actualizada, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Igual valor de acreditación de circunstancias reunirán los certificados que se emitan por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, una vez se proceda a la consolidación en el mismo de la información obrante en los dos antes citados.

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación y se encuentran vigentes en la fecha de la licitación. Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

En el **apartado j.4** del Cuadro resumen de características del contrato se indica si se admite la expedición electrónica de los certificados de los indicados Registros y si, en su caso, se incorporarán de oficio por el órgano de contratación.

10.4.9.- Certificados comunitarios de clasificación

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60



TRLCSP; la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54, las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y las letras a) y c) a i) del artículo 78, todos ellos de la citada norma. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida y acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los mismos no han experimentado variación y se encuentran vigentes en la fecha de la licitación.

10.4.10.- Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, deberán acreditar tal extremo mediante declaración responsable del licitador donde consten, referidos al día de presentación de proposiciones, el número de trabajadores con discapacidad y el número total de trabajadores por cuenta ajena en la plantilla de la empresa.

En caso de producirse la aplicación efectiva de la preferencia referida, la Mesa de Contratación podrá requerir de los licitadores que aporten los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de las personas con discapacidad integradas en la plantilla, especificando su DNI, y acompañada de los respectivos certificados de discapacidad.

10.4.11.- Carácter confidencial

En el caso de estimarlo preciso, la empresa podrá indicar, conforme al modelo incluido como **Anexo IV**, las informaciones y aspectos de la proposición incluidos en este sobre que consideren de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación. De considerar justificadas tales razones, el órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento, sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores.

10.4.12.- Empresas vinculadas

Asimismo se incluirá en el sobre nº 1, la declaración sobre empresas vinculadas conforme al modelo que figura como **Anexo III** al presente Pliego.

10.4.13.- Reglas generales

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el sobre nº 1 podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la Mesa observe defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, en cuyo caso podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. Asimismo podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

En ningún caso se incluirá en dicho sobre referencia alguna a la proposición económica que se efectúa, ni dato alguno del que se pueda deducir ésta.

10.4.14.- Sustitución de la aportación inicial de documentación por el documento europeo único de contratación (DEUC)

Como consecuencia del efecto directo de lo dispuesto por la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública en su artículo 59, cuando los contratos objeto de licitación se encuentren sujetos a regulación armonizada, los licitadores podrán optar por sustituir la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos para resultar adjudicatarios por la presentación del documento europeo único de contratación (DEUC), el cual consiste en una declaración formal y actualizada relativa a que la empresa licitadora cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incurso en prohibición para contratar, y que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional así como otros posibles criterios de selección que se hayan establecido en la convocatoria. Tal circunstancia se indicará expresamente en el apartado j.5 del Cuadro resumen de características del contrato.

El DEUC deberá ser cumplimentado utilizando el formulario normalizado establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7, de 5 de enero de 2016, el cual está a disposición de todos los interesados en la dirección web <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

La información a recoger en el apartado I del DEUC será la que conste en la convocatoria de la licitación. En los apartados II y IV se recoge información relativa a la empresa licitadora y al cumplimiento de los criterios de selección. Los licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Documentación Administrativa del Principado de Asturias podrán optar por no cumplimentar aquellos datos que consten en tales registros, correspondiendo a la empresa asegurarse de que efectivamente consten inscritos y que se encuentren actualizados en los mismos. Deberán, en cambio, ser cumplimentados en su integridad por los licitadores los apartados III y VI del DEUC.

El DEUC cumplimentado electrónicamente deberá ser impreso y firmado por quien o quienes ostenten el poder de representación de la empresa licitadora, para su inclusión en el sobre nº1.

Cuando varios licitadores pretendan concurrir agrupados en UTE, cada uno de ellos deberá suscribir un DEUC por separado, en el que figure la información requerida referida a su empresa. De igual modo, el licitador que recurra a la capacidad de otra u otras empresas a los efectos de acreditar su solvencia deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC suscrito por cada una de ellas, en el que figure la información pertinente de cada una de las empresas de que se trate.

El licitador que opte por la presentación del DEUC deberá acompañarla de la siguiente documentación:

- 1) En todo caso, una autorización para la remisión de notificaciones por fax, indicando el número del mismo.
- 2) En su caso, la declaración relativa a las empresas vinculadas a la licitadora a que se refiere el apartado 10.4.12 anterior.
- 3) Las empresas extranjeras deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden a que se refiere el apartado 10.4.6 anterior.
- 4) A efectos de resolver un posible empate, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo en los términos del apartado 10.4.10 anterior.

5) En el caso de que así lo estime preciso, la empresa podrá indicar las informaciones y aspectos de la proposición que consideren de carácter confidencial conforme a las indicaciones del apartado 10.4.11 anterior.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

En cualquier caso y con el fin de garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de contratación podrá en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación recabar de los licitadores que aporten toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para resultar adjudicatarios del contrato.

En todo caso, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para resultar adjudicatario del contrato objeto de licitación será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.5.- Sobre nº 2. Proposición económica. Reglas generales

10.5.1.- Requisitos externos y contenido del sobre: En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<u>SOBRE 2</u> PROPOSICION ECONOMICA Nº LOTE Y DENOMINACIÓN (en su caso) EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente) LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI) CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX: FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)
--

10.5.2.- Proposición económica

La proposición se ajustará obligatoriamente al modelo que figura como Anexo V del presente Pliego y deberá ir firmada por persona con poder suficiente para ello. En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE), deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

10.5.3.- Reglas generales

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas que se devenguen para la prestación del servicio en las condiciones establecidas tanto en el presente Pliego como en el de prescripciones técnicas. En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

En el caso de que se permita la subcontratación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

No se admitirán aquellas ofertas que:

- Contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con exactitud lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Excedan del presupuesto de licitación formulado por la Administración, en sus modalidades de precio a tanto alzado o precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, fijado en el **apartado E** del Cuadro resumen de características del contrato. En el caso de que en el presupuesto formulado por la Administración se hayan indicado importes parciales correspondientes a las distintas prestaciones que constituyan el objeto del contrato, el precio de las mismas tampoco podrá superar los reseñados en el mismo **apartado E**.
- Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica establecido en el **Anexo V**.
- Comporten error manifiesto en el importe de la oferta.
- Exista reconocimiento por parte de quien licita de que adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

Cláusula 11. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

11.1.- Singularidad del criterio de valoración

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se llevará a cabo mediante un único criterio, a saber, el precio más bajo.

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellos licitadores que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista del único criterio antes citado. Si varios licitadores de los que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

11.2.- Igualdad de proposiciones

El **apartado M** del Cuadro resumen de características del contrato determinará la procedencia o no de establecer criterios de preferencia para los supuestos de igualdad entre proposiciones, una vez aplicado el único criterio de valoración en los términos contenidos en el apartado anterior.

En el supuesto de estimarse procedente, podrán tener preferencia en la adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente Registro oficial. En este supuesto el órgano

de contratación podrá requerir de estas entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de los costes.

Si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones o no se estima procedente establecer criterios de preferencia, la igualdad entre proposiciones se resolverá mediante sorteo.

Cláusula 12.- MESA DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- Mesa de contratación

El órgano de contratación será asistido por una Mesa de contratación constituida por un presidente; un mínimo de tres vocales entre los cuales necesariamente figurarán un/a Interventor/a y un/a trabajador/a del Organismo de entre quienes tengan atribuido el asesoramiento jurídico al órgano de contratación, y un secretario/a, todos ellos designados por el órgano de contratación, este/a último/a de entre personal al servicio del mismo. La Resolución del órgano de contratación por la que se designen los miembros de la Mesa de contratación será publicada en el perfil del contratante.

12.2.- Apertura del sobre nº 1, calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida, en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación, la Mesa de contratación, se procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación contenida en el mismo.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público a celebrar tras su reunión, además de dar traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos y hacerlos públicos a través del perfil de contratante del órgano de contratación. La Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen los errores u omisiones detectados, ante la propia Mesa, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente acta de la sesión.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el acta.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones en la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no serán abiertos.

12.3.- Apertura de la proposición económica

La Mesa de contratación procederá a celebrar, en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado, el acto público de apertura del sobre número 2 de los licitadores admitidos y a la lectura de la proposición

económica presentada por éstos. En cualquier caso, la apertura de las proposiciones deberá realizarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan de ser declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.4 siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá al único criterio de adjudicación señalado en este Pliego.

12.4.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la Mesa de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe mencionado en el párrafo anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá su rechazo al órgano de contratación.

12.5.- Valoración de las ofertas presentadas por empresas vinculadas

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de valores anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

12.6.- Adjudicación

La Mesa de contratación procederá a formular propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderado el único criterio que debe aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, a favor de la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y que no se presuma fundadamente no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. La propuesta no crea derecho alguno frente a la Administración en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario propuesto para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación referida en la cláusula 12.7 de este Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el que, en su caso, se hubiera concedido para la subsanación de defectos en la presentada, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, con el contenido señalado en el artículo 151 TRLCSP, la cual deberá ser notificada a los licitadores y publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

12.7.- Documentación a presentar por el adjudicatario

La adjudicación del contrato no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles, cinco en caso de tramitación urgente, contados desde el siguiente a la notificación del requerimiento de aportación de la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referido al ejercicio en curso, o último recibo del citado impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto a la fecha de presentación de proposiciones.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente. Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con la misma, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Tampoco vendrán obligados a presentar los certificados indicados en los apartados a.2, a.3 y a.4 cuando haya incluido en su sobre 1 la correspondiente autorización para que el órgano de contratación pueda recabar de oficio dichos certificados de las Administraciones competentes.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que en el apartado N del Cuadro resumen de características del contrato se indique lo contrario.

b) Documentación acreditativa de haber constituido en favor del órgano de contratación garantía definitiva del tanto por ciento sobre el importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se señale en el apartado O del Cuadro resumen el cual incluirá, en su caso, el correspondiente a la garantía complementaria que se pudiera exigir.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios y en las condiciones previstos en los artículos 96, 97 y 98 TRLCSP, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias; no obstante, el depósito en metálico deberá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria cuya titularidad sea del Organismo contratante. Cuando se hubiera exigido garantía provisional, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o constituir una nueva.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que en el citado apartado O del Cuadro resumen se indique lo contrario.

c) En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, que le reclame el órgano de contratación de acuerdo con lo previsto en el apartado j.3 del Cuadro resumen.

d) El adjudicatario propuesto deberá presentar la documentación acreditativa de su capacidad así como de la solvencia requerida en las condiciones de la licitación, en el caso de que la aportación inicial de ésta hubiera sido sustituida por la presentación del documento europeo único de contratación (DEUC) y no se le hubiera requerido la presentación de toda ella en un momento anterior del procedimiento. Si en la documentación acreditativa de los requisitos para resultar adjudicatario se apreciaran defectos u omisiones subsanables, se le podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los mismos ante la unidad tramitadora del expediente de contratación, pudiendo asimismo recabarse del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o la presentación de otros complementarios, todo ello en el mismo plazo.

e) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación

12.8.- Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos, se compensará a los licitadores por los gastos en que efectivamente hubieran incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración y hasta el importe máximo fijado en el apartado T del Cuadro resumen de características del contrato.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el caso de que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cláusula 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos correspondientes. En este caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del mismo deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 TRLCSP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá entregar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la UTE.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

La formalización de los contratos resultantes de la licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, un anuncio que dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a treinta días a contar desde la fecha de la misma. Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

CAPITULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1.- Inicio de la prestación de los servicios.

La empresa contratista deberá iniciar la prestación de los servicios el día siguiente al de la formalización del contrato y prestarlos de manera continuada hasta el último día del plazo contractual. La demora en el inicio de la ejecución del contrato por causa imputable a la contratista podrá conllevar la imposición de penalidades a la misma, sin perjuicio de la indemnización a la Administración contratante por los daños y perjuicios que tal demora le hubiere ocasionado que, como mínimo, deberá alcanzar el importe de los gastos en que aquella hubiera incurrido para asegurar la prestación de los servicios por otra empresa.

14.2.- Responsable del contrato

El contrato se ejecutará bajo la dirección de la unidad administrativa señalada, en su caso, en el apartado H del Cuadro resumen de características del contrato que, en calidad de responsable del contrato, ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación, sin perjuicio de lo cual, los servicios técnicos del Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” podrán inspeccionar las dependencias e instalaciones del centro en que se presten cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para éste. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado, sin perjuicio de lo dispuesto acerca de las penalidades y las causas de resolución del contrato.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del mismo dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular. Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del

responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

14.3.- Obligaciones generales del contratista. Obligaciones específicas de aplicación al contrato

La contratista se compromete a no utilizar el nombre del Organismo Autónomo ERA en las relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga con ellas. Asimismo, la contratista se compromete a no utilizar imágenes del centro de prestación de los servicios, salvo previa comunicación y autorización expresa por el Organismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de protección del medioambiente y, con carácter general, en cualquier otra materia que resulte de aplicación al contrato, así como de las que se promulguen durante la ejecución del mismo. A tal efecto, vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista está obligado, asimismo, a disponer de cuantas licencias y autorizaciones de cualquier organismo público o privado, pudieran ser necesarias para la ejecución del contrato, corriendo de su cuenta todos los gastos que puedan devengarse para la obtención o mantenimiento de las mismas.

El contratista deberá prestar los servicios que integran el objeto del contrato con estricta sujeción al clausulado de los Pliegos, tanto de cláusulas administrativas como de prescripciones técnicas, a las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubieran establecido en el apartado S del Cuadro resumen de características del contrato, y al resto de los documentos que, según se indica en la cláusula 3 del presente Pliego, revisten carácter contractual. En cualquier caso, seguirá las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, le diera el responsable del contrato en el ámbito de su competencia.

14.3.1.- Disposiciones relativas a los medios personales adscritos a la prestación de los servicios contratados

Cuando así se establezca en el Cuadro resumen de características del contrato, la empresa contratista vendrá obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que esté prestando los servicios objeto de licitación, cuyas características se detallarán en un documento adjunto denominado “Relación de personal adscrito a los servicios objeto de licitación”, en los términos y condiciones establecidos en la normativa que resulte de aplicación y lo previsto en el correspondiente convenio colectivo.

La contratista deberá de disponer en todo momento del personal necesario para la correcta ejecución del servicio contratado, estando obligada a cubrir de inmediato las ausencias, cualquiera que sea su motivo, del personal adscrito al mismo de tal forma que se mantenga permanentemente el número de trabajadores necesario para prestar los servicios conforme a la dedicación horaria establecida.

La empresa contratista vendrá obligada a controlar la presencia física y la efectiva realización por sus trabajadores de las tareas asignadas, debiendo responder ante el responsable del contrato por los incumplimientos del servicio contratado ya sea por falta de asistencia al trabajo, por incumplimiento del horario estipulado o cualquier otra deficiencia que impida la correcta prestación del servicio contratado.

A tal efecto, la contratista designará a una persona encargada de la coordinación y supervisión del servicio, quien mantendrá un contacto permanente con el responsable del contrato al que facilitará una relación del personal adscrito al servicio y mantendrá informado de las sustituciones del mismo, sin

perjuicio de que, con la periodicidad que se estime necesaria por el mencionado responsable, se puedan celebrar reuniones de seguimiento del contrato.

Designará también un responsable de la colaboración con el Organismo Autónomo ERA en orden al establecimiento de los medios de coordinación precisos para el cumplimiento de las exigencias de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, en particular la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla su artículo 24, sin perjuicio de las obligaciones que a la empresa contratista incumban, respecto al personal propio, en razón de la mencionada normativa. En especial, dará traslado a sus trabajadores de las instrucciones e informaciones que se le remitan por el Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” en relación con esta materia. Asimismo, el personal de la empresa contratista vendrá obligado a participar en cuantas sesiones informativas y simulacros se celebren en orden a la implantación del plan de emergencia del centro.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del contrato, la empresa adjudicataria asumirá, respecto a su personal, cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la contratista sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna, laboral o administrativa, de dicho personal con la Administración contratante. Será, en consecuencia, responsabilidad única del contratista, como empleador de dicho personal, el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a su condición de empresario en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo respecto al mismo, por lo que vendrá obligado a adoptar las medidas exigidas por las disposiciones en la materia, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En caso de accidente o de cualquier perjuicio ocurrido a los trabajadores con ocasión del desempeño de su trabajo, el contratista cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que el Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” asuma ninguna obligación respecto a los mismos.

El contratista procederá de forma inmediata a la sustitución del personal o a la incorporación del personal preciso para que la ejecución del contrato en los términos fijados quede asegurada, en el caso de que el Organismo así lo requiera o el mismo contratista lo considere necesario, previa comunicación, en este último caso, al órgano de contratación adjuntando a la misma la relación y datos de los trabajadores objeto de la sustitución o incorporación y la razón de la misma. En el caso de que en las condiciones de la licitación se hubiera establecido un requisito de titulación o experiencia en relación al personal adscrito a la prestación de los servicios contratados, deberá acreditarse que los trabajadores propuestos como sustitutos o nueva incorporación lo cumplen. Las sustituciones o incorporaciones de personal que sean precisas para la ejecución de los servicios en los términos contractuales, no darán derecho al contratista a un aumento del precio establecido.

El contratista vendrá obligado a solicitar y obtener la previa autorización del órgano de contratación, para la adopción de cualquier decisión que suponga la concesión de mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio. Quedarán excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir los mandatos contenidos en el convenio colectivo aplicable o

se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales, sin perjuicio, en este último supuesto de lo establecido en el apartado siguiente.

Vendrá obligado igualmente a facilitar con carácter inmediato al órgano de contratación información sobre los procesos judiciales promovidos por el personal adscrito a los servicios, al objeto de que la Administración pueda valorar la oportunidad de personarse en los citados procedimientos judiciales.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos párrafos anteriores determinará que el contratista venga obligado a indemnizar a la Administración en una cuantía equivalente al incremento que dichas mejoras salariales puedan suponer sobre el coste futuro del servicio, una vez expirada la vigencia del contrato, y durante un periodo de diez años. Dicha indemnización se hará efectiva mediante el depósito del capital coste de dichas mejoras en la cuenta a tal efecto designada por la Administración.

14.3.2.- Disposiciones relativas a los medios materiales a utilizar en la prestación del servicio

La empresa contratista deberá aportar a su costa los materiales, maquinaria, productos y útiles precisos para la ejecución de los servicios contratados en los términos contenidos en el Pliego de prescripciones técnicas, y habrá de procurar que, en todo momento, el personal a su servicio disponga de todos los medios materiales necesarios para la correcta ejecución de las tareas comprendidas en el contrato. Los productos y utensilios deberán ser los más idóneos según la naturaleza de los elementos a limpiar y respetuosos con la normativa vigente en materia de protección del medio ambiente, con el fin de reducir al máximo el impacto ambiental de las tareas propias del servicio.

Correrá de igual modo de cuenta de la empresa contratista el suministro y reposición de papel higiénico, papel secamanos, jabón líquido para manos, escobillas para inodoros y ambientadores y bacteriostáticos para los aseos, tanto de las zonas comunes como de las habitaciones, así como el suministro e instalación de los dispensadores que se precisen según las necesidades del centro, debiendo responsabilizarse de la permanente disponibilidad de los mismos en todos los aseos del centro.

No obstante y por lo que se refiere en particular al servicio de lavandería, el Organismo Autónomo ERA pondrá a disposición del contratista un local en el centro residencial, además del equipamiento destinado a la prestación del servicio con el que el centro pueda estar dotado.

Al contratista corresponderá asumir los gastos de mantenimiento, reparación y, en su caso, reposición de la maquinaria, instalaciones y equipamiento de todo tipo puesto a su disposición por el Organismo contratante para la prestación del servicio, de tal modo que a la finalización de la prestación del servicio tales bienes se encuentren en el estado en que le fueron entregados. A tal efecto, se levantará acta de recepción de la maquinaria y equipamiento con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, que será repetida a su finalización, indicando en cada caso el estado de los mismos, debiendo asumir el contratista los gastos para dejar los bienes en el estado en que los encontró.

Quedan exceptuadas de este deber del contratista las reparaciones que requieran las instalaciones fijas y maquinaria puestas a su disposición como consecuencia de su funcionamiento defectuoso en plazo de garantía, siempre que no obedezca a una incorrecta utilización. En ningún caso la avería de las instalaciones exonerará al contratista de la obligación de prestar el servicio.

Correrá asimismo de cuenta de la empresa contratista la reparación de los desperfectos en bienes muebles o inmuebles que se puedan ocasionar en las instalaciones, locales, y en general en el continente y en el contenido del centro durante la prestación de los servicios por el personal de la empresa contratista.

14.4.- Responsabilidades del contratista

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle para la ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecuta de forma compartida por más de un profesional o empresa, todos responderán solidariamente.

La contratista deberá indemnizar por los daños y perjuicios que cause, por si o por personal o medios dependientes de la misma, a la Administración o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las normas legales.

A tal efecto, la empresa contratista deberá disponer de los seguros obligatorios así como de los que, en su caso, se establezcan como tales en el Cuadro resumen de características del contrato. Antes del inicio de la ejecución del contrato así como cuando expresamente se le requiera para ello, el contratista acreditará documentalmente ante el Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” la contratación, contenido y vigencia de los seguros exigidos.

En particular, deberá presentar al Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” el clausulado de la póliza del seguro de responsabilidad civil que dé suficiente cobertura a la prestación de los servicios objeto de contratación, tanto en sumas aseguradas como en condiciones de cobertura, incluyendo en dicho seguro a los usuarios, personal y visitantes del centro en que se prestarán los servicios. Serán soportados por la contratista los daños y/o perjuicios en la cuantía correspondiente a las franquicias del seguro y en lo que exceda tanto de los límites de indemnización establecidos como de las garantías aseguradas.

Cláusula 15. RÉGIMEN DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

15.1.- Régimen de pago

La contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los servicios que preste, con sujeción al contrato formalizado y a satisfacción del Organismo contratante, mediante un único pago o mediante pagos sucesivos, de conformidad a lo que establezca el apartado F del Cuadro resumen de características del contrato y con la periodicidad en su caso prevista en el mismo, previa presentación de factura emitida en legal forma.

En el caso de que en el momento de la licitación del contrato, el centro en el que se deban prestar los servicios no hubiera iniciado su actividad o no hubiera alcanzado, por cualquier motivo, su plena ocupación, será de aplicación el régimen transitorio de facturación que, en su caso, se estableciera en el apartado F del Cuadro resumen de características del contrato. El porcentaje que resulte de aplicación en cada uno de los periodos de facturación, en función del grado de ocupación del centro en el último día del mismo periodo, se aplicará sobre la oferta económica presentada por la empresa para la plena ocupación del centro. Este régimen transitorio regirá en tanto en cuanto no se alcance el funcionamiento pleno del centro.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, si como consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o bien de obras que fuera preciso acometer en el centro, la ocupación del mismo se viera

modificada temporalmente de manera significativa, entendiéndose por tal una reducción de al menos un 15% en la misma, la facturación durante el periodo en que se mantenga tal reducción se realizará de acuerdo con el precio contractual, minorado en la misma proporción en que se haya visto reducida la ocupación residencial.

En el caso de que la contratista del servicio esté obligada u opte por la emisión de factura electrónica, ésta habrá de contener, además de la información que identifique el servicio a que corresponde y la empresa prestataria del mismo, tres campos con los códigos DIR que correspondan al contrato en cuestión, los cuales se indicarán en el apartado F del Cuadro resumen de características del contrato. Las facturas electrónicas por los servicios prestados deberán atenerse en cuanto a formato y firma a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y ser presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado (FACE).

En el caso de no estar obligada a emitir factura electrónica y no optar por hacerlo, la contratista deberá presentar las facturas emitidas ante el Registro Administrativo de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo ERA, sito en la calle Arzobispo Guisasola, 14 de Oviedo. Las facturas así emitidas deberán contener la mención al órgano de contratación, señalado en la cláusula 4.3 del presente Pliego, así como señalar como destinatario al órgano o unidad administrativa a quien corresponda la tramitación del expediente de contratación, además de indicar el órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

En ambos casos, la presentación de la factura deberá producirse en el plazo de treinta días desde la fecha de finalización de la prestación de los servicios a los que cada una de ellas se refiera.

El Organismo Autónomo ERA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que declare la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, la cual deberá, a su vez, producirse en el plazo de los treinta días siguientes a la efectiva prestación de los mismos. Si se demorase en el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, la contratista deberá haber cumplido la obligación de emisión y presentación de factura conforme a lo señalado en los párrafos anteriores. En caso contrario, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que el Organismo haya dado su conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista que tenga un derecho de cobro frente al Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” podrá ceder el mismo, total o parcialmente, conforme a derecho. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Organismo será requisito imprescindible la notificación fehaciente al mismo del acuerdo de cesión en el momento de presentación de la factura.

15.2.- Revisión de precios

Los precios del contrato no serán, en ningún caso, objeto de revisión durante el primer año desde la fecha de su formalización.



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasaola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-I

Transcurrido dicho plazo y a condición de que se hubiera ejecutado al menos el 20% de su importe, podrán revisarse los precios del contrato si así se hubiera previsto en el apartado F del Cuadro resumen de características del contrato, aplicando para ello la fórmula de revisión que se señalara en el mismo apartado.

Cláusula 16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- Supuestos de modificación contractual

16.1.1.- Modificación a la baja

Procederá la modificación del contrato si, por cualquier motivo, se produjese una disminución con carácter permanente de la capacidad o servicios ofertados por el Organismo en el centro residencial de prestación de los servicios contratados. La propuesta de modificación establecerá en qué medida se reajustarán los efectivos, tanto materiales como humanos, adscritos a la ejecución del contrato, sin que ello altere la relación de las tareas incluidas en el servicio contratado, salvo que la modificación del contrato las convierta en innecesarias o determine la imposibilidad de su ejecución.

La disminución del precio del contrato como consecuencia de una modificación debida a la disminución de la capacidad o servicios ofertados por el centro será correlativa a la disminución de la dedicación horaria que se estime necesaria para la prestación del servicio en las condiciones contractuales modificadas, la cual a su vez se establecerá en función de la reducción de la superficie del centro a la que deban aplicarse los servicios de limpieza, la del número de residentes del centro a los que deba prestarse el servicio de lavandería o la combinación de ambos, respecto a los mismos parámetros en el momento de la contratación y que hubieran servido de base para el cálculo del presupuesto de la licitación. El porcentaje máximo del precio del contrato al que puede afectar una modificación por este motivo se señalará en el apartado R del Cuadro resumen de características del contrato.

16.1.2.- Modificación al alza

Será motivo de modificación contractual el incremento de la superficie del centro a la que deban aplicarse los servicios de limpieza, el incremento en el número de residentes del centro a los que deba prestarse el servicio de lavandería o a una combinación de ambos. Tal incremento de necesidades podría originarse por circunstancias como el traslado de la actividad asistencial de carácter residencial que se viniera prestando en un centro a unas nuevas instalaciones, de diferentes dimensiones, o como consecuencia de la disminución con carácter permanente de los medios personales propios del Organismo que vinieran desempeñando tareas de similar naturaleza en un centro residencial. La propuesta de modificación establecerá en qué medida se deberán incrementar los efectivos, tanto materiales como humanos, adscritos a la ejecución del contrato, sin que ello afecte a la relación de las tareas incluidas en el servicio contratado, salvo que la modificación del contrato requiera la incorporación de alguna otra de naturaleza similar a las ya contratadas.

El incremento del precio del contrato como consecuencia del incremento de necesidades de contratación por los motivos señalados será correlativa al incremento en la dedicación horaria que se estime necesaria para la prestación del servicio en las condiciones contractuales modificadas, el cual a su vez se establecerá en función del incremento de la superficie a la que deban aplicarse los servicios de limpieza, el del número de residentes del centro a los que deba prestarse el servicio de lavandería o la combinación de ambos, respecto a los mismos parámetros en el momento de la contratación y que hubieran servido de base para el cálculo del presupuesto de la licitación. El porcentaje máximo del precio del contrato al que



puede afectar una modificación por estos motivos se señalará en el **apartado R** del Cuadro resumen de características del contrato.

16.1.3.- Otros supuestos de modificación

Otras circunstancias específicas que, en su caso, pudieran dar lugar a una modificación del contrato durante el plazo de ejecución del mismo se detallarán en el **apartado R** del Cuadro resumen de características del contrato con total concreción de las mismas, cuya concurrencia deberá ser verificable de forma objetiva, y el detalle del alcance y límites de la modificación que podrá ser acordada, incluido el porcentaje del precio del contrato al que, como máximo, podrá afectar.

16.2.- Reglas generales

Las modificaciones no contempladas en esta cláusula o en el Cuadro resumen de características del contrato, sólo se podrán introducir en el contrato por razones de interés público, en los casos y con los límites previstos en el artículo 107 TRLCSP.

Cualquier modificación contractual se tramitará conforme al procedimiento regulado en el artículo 211 TRLCSP.

El contratista está obligado a asumir aquellas modificaciones acordadas por el Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” que sean conformes con lo establecido en la presente cláusula y en la normativa que regula la contratación del sector público. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, el precio del mismo experimente una variación, deberá reajustarse la garantía definitiva prestada para que guarde la debida proporción con el precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada.

Cláusula 17. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

17.1.- Penalidades

El órgano de contratación podrá imponer penalidades al contratista en caso de que incurra en alguno de los siguientes incumplimientos:

a).- Cuando el contratista, por causa imputable al mismo, incurra en demora en el inicio de prestación de los servicios respecto a la fecha establecida en el contrato formalizado, el Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” podrá imponerle penalidades a razón de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato y por cada día de demora. Transcurridos 10 días desde la fecha establecida en el contrato para el inicio de la prestación de los servicios sin que ésta se hubiera producido, el contrato será resuelto con incautación de la garantía definitiva.

b).- Ejecución defectuosa del objeto del contrato, entendiéndose incluidos en la misma los siguientes supuestos:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación contratada, ya sea por inejecución o ejecución defectuosa de tareas incluidas en el servicio, o incumplimiento de la frecuencia con que deban ser ejecutadas.
- Desobediencia o inobservancia de las órdenes del responsable del contrato, salvo que la misma determine causa de resolución contractual conforme a la cláusula siguiente.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que, en su caso, se hubieran establecido en las condiciones de la licitación.

En estos supuestos, la imposición de penalidades deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía diaria podrá ir de un mínimo de 0,10 euros a un máximo de 0,30 euros, por cada 1.000 euros del precio del contrato en ambos casos, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato. En todo caso, cuando la cuantía acumulada de las penalidades impuestas por alguno de estos motivos alcance el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, se procederá a resolver el contrato.

c).- La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 227 TRLCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación será motivo para la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

17.2.- Procedimiento

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La pérdida de la garantía o la imposición de las penalidades que procedan no excluyen la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por la actuación de la contratista.

Cláusula 18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. RENUNCIA DEL CONTRATISTA

18.1.- Causas de resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, las siguientes:

1ª La desobediencia o inobservancia de las órdenes del responsable del contrato, cuando de la misma se derive daño o perjuicio grave a terceros o a la Administración contratante o se aprecie en la conducta de la empresa o de su personal, la intencionalidad de causarlo.

2ª La suspensión por la contratista de la ejecución del servicio, salvo que obedeciera a una orden del responsable del contrato que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, al centro donde se preste el servicio o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

3ª. La cesión del contrato sin la autorización expresa del órgano de contratación o en infracción de los requisitos establecidos en el presente Pliego y en el artículo 226 TRLCSP.

4ª. El incumplimiento de la exigencia de adscripción de medios personales y materiales que se hubiera establecido en las condiciones de la licitación, la cual tiene atribuido el carácter de obligación contractual esencial.

5ª. El incurrir en causa de prohibición para contratar. Será causa de resolución del contrato el hecho de que, con posterioridad a la formalización del mismo, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 60 TRLCSP.

6ª. El cese de las actividades en el centro para el que se hubieran contratado los servicios, acordado por el Organismo contratante, salvo que dicho cese sea consecuencia del traslado de las actividades a unas nuevas instalaciones.

18.2.- Procedimiento para la resolución del contrato

La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 TRLCSP y 110 a 113 RGLCAP. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

La resolución del contrato por causa imputable al contratista podrá conllevar la pérdida de la garantía definitiva debiendo, en todo caso, el contratista indemnizar al Organismo Autónomo ERA por los daños y perjuicios ocasionados a éste.

18.3.- Renuncia del contratista

La renuncia por el contratista a proseguir la prestación de los servicios requerirá la previa comunicación por escrito al Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” a través de cualquier medio que deje constancia de la recepción del envío, de su contenido y de la fecha del mismo, estando obligado el contratista a abonar en el plazo de siete días la cantidad equivalente a la mitad del precio estipulado, en concepto de indemnización, con pérdida de la garantía definitiva.

El Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” se reserva la facultad de establecer un plazo mínimo de continuación de prestación de los servicios y exigir al contratista, además de la indemnización ya mencionada, el abono de la cantidad derivada de la contratación de una nueva empresa.

Cláusula 19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

19.1.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 226 TRLCSP.



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasaola, 14 – 33009 Oviedo
Telf: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-I

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el cedente y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente. En el caso de cesión de contrato, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

19.2.- Subcontratación

El apartado Q del Cuadro resumen de características del contrato determinará la posibilidad o no del contratista de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, conforme a lo previsto en el artículo 227 TRLCSP.

Las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el mismo apartado Q del Cuadro resumen de características del contrato. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 227 y 228 TRLCSP. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP.

El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la acreditación de esta circunstancia por parte del contratista servirá de justificación de la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato, si éste fuera necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes, circunstancias que deberán ser justificadas suficientemente por el contratista.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración contratante, con arreglo estricto a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga el Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren



las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 227 TRLCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado con ellos en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 228 TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación.

En el mismo apartado Q del Cuadro resumen de características del contrato se señalará, en su caso, la imposición de la obligación de subcontratar con terceros no vinculados al contratista principal, determinadas partes de la prestación que no excederán, en su conjunto, del 50% del importe del presupuesto del contrato, conforme establece el artículo 227 TRLCSP.

Cláusula 20. PLAZO DE GARANTÍA

Dado que la prestación de los servicios objeto del contrato es continuada a lo largo de su plazo de duración, no procede el establecimiento de un periodo de garantía posterior a la finalización de la vigencia del contrato.

No obstante, la devolución de la garantía definitiva constituida quedará condicionada a la previa acreditación por el contratista del cumplimiento, a fecha de finalización de la vigencia del contrato o de sus prórrogas, de sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social respecto al personal adscrito de forma permanente al servicio contratado. A la declaración responsable del contratista relativa a tal cumplimiento, deberá acompañar certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

Asimismo, con carácter previo a la devolución de la garantía definitiva se comprobará por los servicios técnicos del Organismo autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” el estado en que se encuentran la maquinaria, equipamiento e instalaciones propiedad del Organismo que fueron puestos a disposición de la contratista para la prestación de los servicios, por si tuvieran desperfectos o averías de cuya reparación fuera responsable la contratista saliente.

Cláusula 21. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Toda la información a la que tenga acceso la empresa contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La contratista y el personal por ella asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos o información alguna de los servicios contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los mismos, sin autorización por escrito del Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias”, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de la información a la que tengan acceso.

En todo caso, en la prestación de servicios que no impliquen el tratamiento de datos de carácter personal, queda prohibido a la empresa y a su personal acceder a datos personales, y tienen obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasaola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-1

las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Cuando la prestación de los servicios implique el tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá realizar el mismo conforme a las instrucciones que le dé el responsable del tratamiento, con respeto a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima sexta TRLCSP y en todo caso a la normativa que resulte de aplicación, en particular la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. Igual condición y obligaciones se extenderían a un tercero que pudiera tratar dichos datos por cuenta del contratista.

Cláusula Final

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego:

Anexo I. Modelo de declaración responsable.

Anexo II. Modelo de compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios.

Anexo III. Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

Anexo IV. Modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa.

Anexo V.-Modelo de proposición económica

En Oviedo, a 12 de mayo de 2016
La Directora del Área de Régimen Jurídico
y Asuntos Generales

Fdo. Eva Fueyo Sendra



ANEXO D).- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Número de expediente: /2016
Denominación del contrato:
Fecha de la declaración:

ORGANO DE CONTRATACIÓN

Nombre: Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias"
Correo electrónico: era@asturias.org

DECLARACIONES

DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y la Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los altos cargos del Principado de Asturias, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla inscrita en el Registro de licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que se indica en el encabezado son exactas y no han experimentado variación: (*Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado/Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de Asturias*)

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA

CIF:
Denominación social:
Dirección a efectos de notificaciones:
Fax:
Correo electrónico:



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasaola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: cra@asturias.org
Q-8350062-I

DATOS DEL DECLARANTE

NIF:

Nombre y apellidos:

Cargo:

Fax:

Correo electrónico:

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXU D) bis.- MODELU DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Númeru d'espeditu: /2016
Denominación del contratu:
Fecha de la declaración:

ORGANO DE CONTRATACIÓN

Nome: Organismu Autónomu “Establecimientos Residenciales pa Vieyos d'Asturies”
Corréu electrónicu: era@asturias.org

DECLARACIONES

DECLARO RESPONSABLEMENTE que nin el firmante de la declaración, nin la entidá a la que represento, nin nengunu de los sos alministradores o representantes, tópanse incursos en supuestu dalgunu a los que se refier l'artículu 60 del testu refundíu de la Llei de Contratos del Sector Públicu.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que nun forma parte de los órganos de gobiernu o alministración de la entidá nengún altu cargu a los que se refier la Llei 5/2006, de 10 d'abril, de regulación de los conflictos d'intereses de los miembros del Gobiernu y de los Altos Cargos de l'Alministración Xeneral del Estáu, la Llei 53/1984, de 26 d'avientu, d'incompatibilidaes del personal al serviciu de les Alministraciones Públiques y la Llei 4/1995, de 6 d'abril, d'incompatibilidaes, actividaes y bienes de los altos cargos del Principáu d'Asturies, o tratase de cualesquier de los cargos electivos regulaos na Llei Orgánica 5/1985, de 19 de xunu, del Réxime electoral xeneral, nos términos establecíos na mesma.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidá topar al corriente nel cumplimientu de les obligaciones tributaries impuestes poles disposiciones vixentes.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidá topar al corriente nel cumplimientu de les obligaciones de Seguridá Social impuestes poles disposiciones vixentes.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidá tópose inscrita nel Rexistru de licitadores que de siguío s'indica, y que les circunstancies de la entidá que nél figuren respectu de los requisitos esixíos pa l'almisión nel procedimientu de contratación que s'indica na encabezadura son esactes y nun esperimentaron variación: (*Rexistru Oficial de Licitadores y Empresas Clasificaes del Estáu/Rexistru de Documentación Alministrativa de Licitadores d'Asturies*)

DATOS DE LA ENTIDÁ LICITADORA

CIF:
Denominación social:
Dirección a efectos de notificaciones:
Fax:
Corréu electrónicu:



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-I

DATOS DEL DECLARANTE

NIF:

Nome y apellidos:

Cargu:

Fax:

Corréu electrónicu:

(Lugar, fecha, firma y sellu de la empresa)





ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasaola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-I

ANEXO II.- MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^a., con DNI n°, y domicilio en, c/, actuando en su propio nombre o en representación de la empresa
D/D^a., con DNI n°, y domicilio en, c/, actuando en su propio nombre o en representación de la empresa
D/D^a., con DNI n°, y domicilio en, c/, actuando en su propio nombre o en representación de la empresa

SE COMPROMETEN

1º.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios de(expediente/2016).

2º.- A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º.- La participación de cada una de las empresas en la Unión Temporal de Empresarios será la siguiente:

1. (.....%)
2. (.....%)
3. (.....%)

4º.- Todos los partícipes acuerdan designar a D./D^ade la empresa, para que, durante el procedimiento para la adjudicación del contrato, ostente la representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación, señalando como domicilio de la UTE a efectos de notificaciones durante dicho procedimiento el localizado en la localidad de, c/, n°..... código postal.....

(Lugar, fecha y firma de los representantes legales de todos los componentes de la futura UTE)



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasaola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-I

ANEXU II bis.- MODELU DE COMPROMISU DE FORMALIZACIÓN D'UNIÓN TEMPORAL D'EMPRESARIOS

D/D^a....., con DNI nº, y casa en
....., c/, actuando nel so propiu
nome o en representación de la empresa,
D/D^a....., con DNI nº, y casa en
....., c/, actuando nel so propiu
nome o en representación de la empresa,
D/D^a....., con DNI nº, y casa en
....., c/, actuando nel so propiu
nome o en representación de la empresa,

COMPROMÉTENSE

1º.- A allegar conxunta y solidariamente al procedimientu pa l'axudicación del contratu de servicios de
.....(espediente/2016).

2º.- A constituyise n'Unión Temporal d'Empresarios en casu de resultar axudicatarios del citáu contratu.

3º.- La participación de caúna de les empreses na Unión Temporal d'Empresarios va ser la siguiente:

1. (.....%)
2. (.....%)
3. (.....%)

4º.- Tolos partes alcuerden designar a
D./D^a.....de la empresa
....., por que, mientras el
procedimientu pa l'axudicación del contratu, ostente la representación de la Unión Temporal
d'Empresarios ante l'órganu de contratación, señalando como casa de la UTE a efectos de notificaciones
mientras dichu procedimientu l'alcontráu na localidá de, c/
....., nº..... códigu postal.....

(Llugar, fecha y firma de los representantes legales de tolos componentes de la futura UTE)

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./D^a....., con D.N.I. n°,
en nombre propio o como representante de la empresa
....., con CIF n°, según
escritura n°, otorgada en fecha, ante el Notario/a
..... del Ilustre Colegio Notarial de..... y con
domicilio a efectos de notificaciones en,
en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que a la licitación convocada por el Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias”, para la contratación de servicios de
.....(expediente...../2016), concurren
presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concorre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasaola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-1

ANEXU III bis.- MODELU DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VENCEYAES

D./D^a....., con D.N.I. n°,
en nome propiu o como representante de la empresa
....., con CIF n°....., según
escritura n°, otorgada en fecha, ante'l Notariu/a
..... del Pernomáu Colexu Notarial de..... y
con casa a efectos de notificaciones en y
en posesión de la so plena capacidá d'obrar y de contratar cola Alministración:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Qu'a la llicitación convocada pol Organismu Autónomu “Establecimientos Residenciales pa Vieyos d'Asturies”, pa la contratación de servicios de
.....(espediente...../2016), alleguen
presentando distintas proposiciones empreses venceyaes nel sentíu espresáu nel artículu 42.1 del Códigu de Comerciú.

Que la empresa dominante y les dependientes qu'alleguen a la presente llicitación son les siguientes:

Empresa dominante:	(allega/nun allega)
Empreses dependientes qu'alleguen a la llicitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sellu de la empresa)



ANEXO IV.- MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

(Presentación opcional)

D./D^a....., con D.N.I. n°,
en nombre propio o como representante de la empresa
....., con CIF n°....., según
escritura n°, otorgada en fecha, ante el Notario/a
..... del Ilustre Colegio Notarial de..... y con
domicilio a efectos de notificaciones en,
en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración:

DECLARA

Que, en relación con la documentación aportada en el sobre n° 1 del expediente de contratación
...../2016 se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la proposición, por
razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

ANEXU IV bis.- MODELU DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL D'INFORMACIONES FACILITAES POLA EMPRESA

(Presentación opcional)

D./D^a....., con D.N.I. n°,
en nome propiu o como representante de la empresa
....., con CIF n°....., según
escritura n°, otorgada en fecha, ante'l Notariu/a
..... del Pernomáu Colexu Notarial de..... y
con casa a efectos de notificaciones en y
en posesión de la so plena capacidá d'obrar y de contratar cola Alministración:

DECLARA

Que, en relación cola documentación apurrida nel sobre n° 1 del espediente de contratación/2016 considérense confidenciales les siguientes informaciones y aspeutos de la proposición, por razón de la so vinculación a secretos técnicos o comerciales:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

Que dichu calter confidencial xustificá nes siguientes razones:

(Llugar, fecha, firma y sellu de la empresa)

ANEXO V.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª....., con D.N.I. nº,
en nombre propio o como representante de la empresa
....., con CIF nº....., según
escritura nº, otorgada en fecha, ante el Notario/a
..... del Ilustre Colegio Notarial de..... y con
domicilio a efectos de notificaciones en,
en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración:

DECLARA

I.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Organismo Autónomo
“Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” para la contratación de servicios de
.....
..... (expediente/2016).

II.- Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su
totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que, en relación con el contrato para la prestación de los servicios de,
.....,
propone su realización por el precio de:

- Importe total ofertado, IVA excluidoeuros.
- Importe en concepto de IVA.....euros.
- Importe total ofertado, IVA incluido.....euros.

IV.- (Cumplimentar solo en caso de tener prevista la subcontratación) Que tiene previsto subcontratar
una parte de la prestación del contrato, por importe de€, correspondiente al
..... % del importe del contrato y a los siguientes servicios:

- -
- -
- -

Que serán prestados por las siguientes empresas:

- -
- -
- -

O bien por los siguientes perfiles de contratistas:

- -
- -
- -

V.- Que autoriza al Organismo Autónomo ERA a remitirle las notificaciones que procedan con respecto
al presente contrato por medio de fax, cuyo número señala a continuación.....



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasaola, 14 – 33009 Oviedo
Tel: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-I

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

En, a de..... de 201..

Firma

DNI





ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Gulsasola, 14 – 33009 Oviedo
Tel.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-I

ANEXU V bis.- MODELU DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con D.N.I. n°,
en nome propiu o como representante de la empresa
....., con CIF n°, según
escritura n°, otorgada en fecha, ante'l Notariu/a
..... del Pernomáu Colexu Notarial de..... y
con casa a efectos de notificaciones en,
en posesión de la so plena capacidá d'obrar y de contratar cola Alministración:

DECLARA

I.- Que tuvo conocencia de la convocatoria efectuada pol Organismu Autónomu “Establecimientos Residenciales pa Vieyos d'Asturies” pa la contratación de servicios de
.....
..... (expediente/2016).

II.- Que conoz el Pliegu de Prescripciones Técnicas, el Pliegu de Clauses Alministratives Particulares y demás documentación que tien de rexir el presente contrato, qu'espresamente asume y acata na so totalidá, ensin salvedá dalguna.

III.- Que, en relación col contratu pa la prestación de los servicios de
.....
....., propón la so realización pol preciu de:

- - Importe total ufiertáu, IVA eschuyfueuros.
- - Importe en conceutu de IVA.....euros.
- - Importe total ufiertáu, IVA incluyfu.....euros.

IV.- (Rellenar solo en casu de tener prevista la subcontratación) Que tien previstu subcontratar una parte de la prestación del contratu, por importe de€, correspondiente al % del importe del contratu y a los siguientes servicios:

- -
- -
- -

Que van ser emprestaos poles siguiente empreses:

- -
- -
- -

O bien polos siguiente perfiles de contratistes:

- -
- -
- -

V.- Qu'autoriza al Organismu Autónomu YERA a unvia-y les notificaciones que procedan con respectu al presente contrato per mediu de fax, que'l so número señala de siguío.....



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasaola, 14 – 33009 Oviedo
Telf: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-1

Para la elaboración de la presente oferta tuvieron en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

En, a de..... de 201..

Firma

DNI